

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2011.00042.00

Medio de control: EJECUTIVO

EJECUTANTE: REMBERTO AMELL HERNANDEZ

EJECUTADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO-SUCRE

Se procede a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas; previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, solicita la parte ejecutante como medidas cautelares, las siguientes:

El embargo, retención y secuestro de los dineros que EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO que por cualquier concepto posee en las cuentas corrientes, de ahorro en las siguientes entidades bancarias BANCO DE BOGOTÀ Y BANCOLOMBIA en Maganguè, BBVA, AV VILLAS, OCCIDENTE en Sincelejo, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en San Pedro.

El Despacho encuentra que la medida solicitada sobre los recursos existentes en BBVA, AV VILLAS, OCCIDENTE en Sincelejo, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en San Pedro, fue anteriormente decretada mediante auto de fecha 9 de febrero de 2011; se observa, además que las entidades bancarias Occidente y Av Villas dieron respuesta al oficio librado, fl 24, 33, luego, se les ordenò requerir mediante auto de fecha 2 de mayo de 2012, , dando respuesta a folios 47., 49, en razón a ello, se ordenará librar nuevos oficios a fin de que si la entidad ejecutada posee cuentas de ahorro y/o de crédito, se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo y secuestro de los dineros en la entidad financiera referenciada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Decretase el embargo y secuestro de dineros que existan o existieren en cuentas corrientes o de ahorro, del MUNICIPIO DE SAN PEDRO identificado con NIT: 892.280.063-0 en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÀ, BANCOLOMBIA, en la sucursal de Maganguè. Exceptuándose los dineros que pertenezcan al Sistema General de Participaciones (S.G.P) y los demás que por disposición constitucional y legal sean inembargables.
2. Oficiese nuevamente en BBVA, AV VILLAS, OCCIDENTE en Sincelejo, y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en San Pedro; comunicando la orden de embargo y secuestro de dineros que existan o existieren en cuentas corrientes o de ahorro del MUNICIPIO DE SAN PEDRO identificado con NIT: 892.280.063-0. Quedan exceptuados los dineros que pertenezcan al Sistema General de Participaciones (S.G.P) y los demás que por disposición constitucional y legal sean inembargables.
3. Se limita del embargo hasta la suma de \$90.000.000.
4. Por Secretaría, oficiese a las entidades referenciadas, en este sentido, para que consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Sincelejo a la orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

